

# Defensa Integral Ejecución Penal

*La Defensa, no termina con la sentencia*

## DICTAMEN JURÍDICO EN MATERIA DE EJECUCIÓN PENAL

Versión:	MUESTRA — Datos anonimizados para consulta pública
Folio:	DIEP-EP-2025-MUESTRA
Fecha:	Mayo 2025
Área:	Análisis Jurídico — DIEP
Delito tipo:	Secuestro Agravado (concurso real, dos cargos)
Fuero:	Común — Estado de Nuevo León (CPF aplicable al tipo)

■ **AVISO:** Este es un **dictamen muestra con datos anonimizados**. Se publica únicamente con fines ilustrativos para mostrar la metodología y estructura del análisis DIEP. No constituye asesoría legal. Los nombres, números de expediente y datos personales han sido eliminados o sustituidos. **Prohibida su copia, descarga o reproducción total o parcial.**

## I. DATOS GENERALES DEL CASO

**Documentos analizados:** Sentencia de Segunda Instancia — Toca de Apelación en Definitiva [NÚMERO RESERVADO], dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, [FECHA RESERVADA] (112 páginas, PDF).

<b>Nombre completo</b>	[DATO RESERVADO — Nombre anonimizado]
<b>Variantes registradas</b>	[DATO RESERVADO — Variantes de nombre anonimizadas]
<b>Alias/apodo</b>	[DATO RESERVADO]
<b>Delito(s)</b>	Secuestro Agravado (dos cargos). Modalidades agravadas: art. 10, frac. I, incisos b) y c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.
<b>Número de causas</b>	Proceso principal + 2 acumulados. Toca de apelación: [RESERVADO]
<b>Pena impuesta (total)</b>	75 años de prisión (25 años delito 1 + 50 años delito 2)
<b>Multa total</b>	6,000 días de multa = \$368,280.00 M.N. (salario mínimo \$61.38)
<b>Reparación del daño</b>	Mancomunada: costo de tratamiento psicológico para víctimas + \$235,000.00 (rescate no recuperado). Monto definitivo en ejecución.
<b>Fecha hechos delito 1</b>	[AÑO RESERVADO] — en agravio de [VÍCTIMA 1, DATO RESERVADO]
<b>Fecha hechos delito 2</b>	[AÑO RESERVADO] — en agravio de [VÍCTIMA 2, DATO RESERVADO]
<b>Sentencia 1ª instancia</b>	[FECHA RESERVADA] — Condenatoria
<b>Sentencia 2ª instancia</b>	[FECHA RESERVADA] — CONFIRMA la condena
<b>Estado de ejecutoria</b>	Dato no localizado en los documentos analizados — requiere confirmación con carpeta de ejecución.
<b>Centro de reclusión</b>	Centro Federal de Readaptación Social — [NÚMERO Y SEDE RESERVADOS]
<b>Juzgado de origen</b>	[DATO RESERVADO]
<b>Juez de Ejecución</b>	Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Estado de Nuevo León (dato inferido de forma preliminar)
<b>Carpeta de ejecución</b>	Dato no localizado en los documentos analizados.
<b>Ministerio Público</b>	Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León
<b>Fecha de detención</b>	[FECHA RESERVADA] — Unidad Especializada Antisecuestros

■ **NOTA METODOLÓGICA:** En el caso real, esta sección incluye una tabla completa con todos los datos de identificación del sentenciado, variantes de nombre, alias, números de causa, juzgados y fechas. En esta versión muestra, los datos personales han sido anonimizados conforme a la normativa de protección de datos.

## II. OBJETO DEL DICTAMEN

El presente dictamen tiene por objeto analizar la situación jurídica en materia de ejecución penal del sentenciado, con base en los documentos proporcionados. El análisis abarca los siguientes seis ejes: **(1)** verificación del cómputo de pena y abonos; **(2)** viabilidad de beneficios preliberatorios conforme a la LNEP; **(3)** análisis de conexidad y concurso de delitos; **(4)** situación de multa y reparación del daño incluyendo prescripción; **(5)** control de legalidad de la ejecución y derechos penitenciarios; **(6)** estrategia jurídica recomendada para la etapa de ejecución.

■ **CARÁCTER PRELIMINAR:** El presente dictamen es PRELIMINAR, pues no se cuenta con la carpeta de ejecución. Para confirmar los datos aquí contenidos es indispensable obtener dicha carpeta. Sin ella, el análisis puede modificarse sustancialmente.

### III. ANTECEDENTES RELEVANTES

#### 3.1 Resumen del proceso penal

El proceso penal se tramitó bajo el sistema penal tradicional (inquisitivo/mixto) del Estado de Nuevo León. La causa penal principal cuenta con dos procesos acumulados. El proceso atravesó múltiples instancias: condena en primera instancia, confirmación en segunda, amparo directo concedido con reposición de procedimiento, nueva sentencia de primera instancia y nueva sentencia de segunda instancia que confirma la condena. El sentenciado obtuvo sentencia absolutoria únicamente respecto a uno de los tres cargos originales, quedando condenado por los dos delitos restantes.

#### 3.2 Estado procesal actual

Sentencia 1ª instancia	Condenatoria — 75 años + 6,000 días multa + reparación del daño
Sentencia 2ª instancia	CONFIRMA la condena
Estado de ejecutoria	Dato no localizado — en vías de ejecutoria. Confirmación urgente.
Expediente de ejecución	Dato no localizado en los documentos analizados.
Cómputo oficial	Dato no localizado — compete al Juez de Ejecución (art. 118 LNEP)
Centro de reclusión	Centro Federal de Readaptación Social (siendo fuero común — verificar convenio de traslado y competencia del Juez de Ejecución)

### IV. CONTROL DE LEGALIDAD DE LA EJECUCIÓN

**Fundamento:** Art. 21 CPEUM; Arts. 25, 26 y 116 LNEP.

**Puntos que deben verificarse con urgencia:**

1. Fecha exacta de ejecutoria: hasta que cause ejecutoria, el cómputo de pena no inicia formalmente para efectos de beneficios preliberatorios.
2. Correcta acumulación de tiempo de privación de libertad desde la detención inicial. Todo el tiempo debe computarse conforme a SCJN Tesis 1a./J. 24/2019.
3. Abono de prisión preventiva: todo el tiempo desde la detención hasta el inicio del cómputo oficial debe abonarse íntegramente.
4. Reclusión en centro federal siendo sentenciado del fuero común: verificar convenio de traslado y competencia del Juez de Ejecución estatal.
5. Determinación de la forma de cumplimiento de las penas concursadas (sucesiva vs. simultánea): la sentencia no lo establece expresamente.
6. Verificación del pago o estado de la multa (\$368,280.00 M.N.) — explorar prescripción y/o sustitución por trabajo comunitario.

■ **PUNTO CRÍTICO:** La sentencia no determina si las penas se cumplen de forma sucesiva o simultánea. Esto debe someterse al Juez de Ejecución mediante incidente conforme a la tesis SCJN 2a./J. 15/2014.

### V. CÓMPUTO DE PENA

■ **PRELIMINAR:** El cómputo que se presenta es INFERIDO con base en los datos disponibles. El cómputo oficial lo emite el Juez de Ejecución. Los cálculos son aproximados.

<b>Penas total impuesta</b>	75 años de prisión (concurso real: 25 + 50 años)
<b>Fecha de detención (abono)</b>	[FECHA RESERVADA]
<b>Abono por prisión preventiva</b>	Aprox. 10 años 7 meses a la fecha de la sentencia de 2ª instancia
<b>Abono domiciliaria</b>	Dato no localizado en los documentos analizados.
<b>Fecha inicio cómputo oficial</b>	Dato no localizado — a determinar con ejecutoria y Juez de Ejecución
<b>Tiempo compurgado (aprox.)</b>	Aprox. 10 años 7 meses
<b>Porcentaje actual (aprox.)</b>	~14.1% de la pena total de 75 años
<b>Fecha estimada del 50%</b>	Aprox. [AÑO] sin abono. CON abono: aprox. [AÑO] (sujeto a cómputo oficial)
<b>Fecha estimada del 70%</b>	Aprox. [AÑO] sin abono. CON abono: aprox. [AÑO] (sujeto a cómputo oficial)
<b>Compurga total sin abonos</b>	[AÑO PROYECTADO] (desde detención)
<b>Compurga total con abonos</b>	A determinar por Juez de Ejecución conforme al cómputo oficial.

A la fecha del presente dictamen la persona sentenciada **no ha alcanzado el 50%** de cumplimiento de la pena impuesta, por lo que no procede aún la solicitud de libertad condicionada por razón temporal. El cómputo correcto debe exigirse desde ahora.

La persona sentenciada **no ha alcanzado el 70%** de cumplimiento requerido para la libertad anticipada. Esta fecha deberá proyectarse una vez que el Juez de Ejecución emita el cómputo oficial.

DICTAMEN MUESTRA

## VI. BENEFICIOS PENITENCIARIOS CONFORME A LA LNEP

■ **EXCLUSIÓN ART. 135 LNEP:** El delito de SECUESTRO AGRAVADO se encuentra expresamente excluido de los beneficios preliberatorios. La defensa debe concentrarse en los ejes alternativos: cómputo correcto, condiciones de internamiento, multa y reparación del daño.

<b>A) Libertad Condicionada (Art. 141 LNEP)</b>	<b>Viabilidad: NO VIABLE.</b> El secuestro agravado está expresamente excluido del artículo 135 LNEP. Adicionalmente, no se ha alcanzado el 50% de la pena.
<b>B) Libertad Anticipada (Art. 144 LNEP)</b>	<b>Viabilidad: NO VIABLE.</b> El secuestro agravado está excluido por el art. 135 LNEP. Adicionalmente, no se ha alcanzado el 70% de la pena.
<b>C) Sustitución o Conversión de Pena (Arts. 136-140 LNEP)</b>	<b>NO VIABLE</b> para pena privativa de libertad. Para la <b>MULTA</b> sí aplica la sustitución por jornadas de trabajo comunitario: 1 día multa = 1 jornada de 8 hrs (Art. 29 CPF; SCJN 2a./J. 72/2018).
<b>D) Plan de Actividades y Tratamiento (Arts. 143-144 LNEP)</b>	<b>VIABLE.</b> Derecho a participar en actividades educativas, laborales y de capacitación. Fundamental para acumular evidencia de evolución positiva.
<b>E.1 Permiso Humanitario (Art. 155 LNEP)</b>	Posible en caso de enfermedad grave o fallecimiento de familiar cercano.
<b>E.2 Atención médica externa (Art. 77 LNEP)</b>	Procede si el centro no cuenta con los servicios médicos necesarios.
<b>E.3 Traslado (Art. 36 LNEP)</b>	Relevante evaluar traslado a centro más cercano a la familia, atendiendo a principios de reinserción social.

## VII. CONEXIDAD DE DELITOS Y CONCURSO DE PENAS

La sentencia condena por **DOS delitos de Secuestro Agravado** cometidos en hechos distintos, configurando **CONCURSO REAL (material)** conforme al Art. 18 CPF. Las penas se acumulan aritméticamente (SCJN 1a./J. 31/2017).

DELITO	PENA	NORMA	FORMA	OBSERVACIONES
Secuestro Agravado (Delito 1 — en agravio de [VÍCTIMA 1])	25 años prisión + 2,000 días multa	Art. 10 Frac. I LGPSDMS (2013)	DELITO MÁS GRAVE (pena base)	Hechos: [AÑO]. Pena mínima vigente en esa época.
Secuestro Agravado (Delito 2 — en agravio de [VÍCTIMA 2])	50 años prisión + 4,000 días multa	Art. 10 Frac. I LGPSDMS (post-reforma)	DELITO A CONCURSAR	Hechos: [AÑO]. Pena mínima post-reforma.
<b>TOTAL</b>	<b>75 años + 6,000 días multa (\$368,280 MN)</b>	<b>Art. 64 párr. 2° CPF (pena del más grave + pena concursada)</b>		

■ **PUNTO CRÍTICO:** La sentencia NO establece si las penas se cumplen de forma sucesiva o simultánea. Se debe promover incidente ante el Juez de Ejecución (SCJN 2a./J. 15/2014). Si son **SIMULTÁNEAS**, el 50% y 70% se calculan sobre la pena mayor.

## VIII. MULTA

### 8.1 Datos de la multa

<b>Monto total</b>	\$368,280.00 M.N. (6,000 días de multa a \$61.38 salario mínimo)
<b>Desglose</b>	Delito 1: 2,000 días = \$122,760.00   Delito 2: 4,000 días = \$245,520.00
<b>Estado actual</b>	Dato no localizado — se desconoce si ha sido pagada parcial o totalmente.
<b>Código aplicable</b>	CPF — Art. 107 (prescripción de multa)
<b>Autoridad competente</b>	Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Estado

### 8.2 Prescripción de la multa

Conforme al Art. 107 CPF, la multa prescribe en un plazo igual a la pena, con un mínimo de 3 años. Dependiendo de la fecha exacta de ejecutoria y los periodos de interrupción, puede haber un argumento sólido de prescripción. Se recomienda análisis específico con la carpeta de ejecución.

### 8.3 Estrategia respecto a la multa

(1) Verificar si ha operado la prescripción bajo el Art. 107 CPF; (2) en caso de insolvencia, promover sustitución por jornadas de trabajo comunitario (Art. 29 CPF — 1 día multa = 1 jornada de 8 hrs; SCJN 2a./J. 72/2018); (3) revisar si existe convenio de pago parcial.

## IX. REPARACIÓN DEL DAÑO

<b>Concepto 1</b>	Costo de tratamiento psicológico para víctimas (monto a determinar en ejecución)
<b>Concepto 2</b>	\$235,000.00 M.N. (rescate no recuperado) — a favor de quien justifique el derecho
<b>Estado de pago</b>	Dato no localizado — pendiente de acreditar en ejecución de sentencia.
<b>Código civil aplicable</b>	CCF — Art. 1159 (prescripción: 10 años, acciones personales)
<b>Observaciones</b>	Una víctima falleció durante el proceso. La reparación se reclamará por sus sucesores.

**Fundamento:** Art. 20 Apto. C CPEUM; Arts. 26 y 109 LNEP; SCJN 1a./J. 11/2014. La reparación no puede ejecutarse automáticamente; debe individualizarse en beneficiarios, montos y nexos causales. Se recomienda explorar convenio de pago en parcialidades o justicia restaurativa (Art. 151 LNEP).

## X. PRESCRIPCIONES EN EJECUCIÓN

CONCEPTO	FUNDAMENTO	PLAZO	ANÁLISIS
Penas de prisión	Art. 108 CPF	Igual a la pena, mín. 3 años	No aplica — el sentenciado está en ejecución activa de la pena.
Multa	Art. 107 CPF	Igual a la pena, mín. 3 años	Posiblemente aplicable. Requiere análisis con fecha exacta de ejecutoria. Promover incidente si aplica. (SCJN P./J. 4/2006)
Reparación del daño	Art. 1159 CCF	10 años (acciones personales)	Sentencia condenatoria interrumpe la prescripción. Montos pendientes de individualización.

## XI. CARPETA DE EJECUCIÓN

Para confirmar los datos de este dictamen es indispensable obtener la carpeta de ejecución. Sin ella, el análisis tiene carácter preliminar y puede modificarse sustancialmente.

- Sentencia ejecutoriada (certificación de ejecutoria)
- Cómputo de pena emitido por el Juez de Ejecución
- Constancia de ingreso al centro penitenciario
- Certificado de conducta actualizado
- Avance de actividades educativas y laborales
- Estado de cuenta de la multa
- Acreditación del pago o insolvencia (reparación del daño)
- Convenio de traslado (si aplica)
- Información sobre tratamiento psicológico recibido
- Carpeta de ejecución completa
- Dictámenes médicos y psicológicos actualizados
- Constancia de actividad laboral remunerada dentro del centro
- Información sobre familiares acreditados para visita
- Resoluciones del Juez de Ejecución (si las hubiere)

## XII. JURISPRUDENCIA Y CRITERIOS RELEVANTES

■ Verificar vigencia y exactitud en el Semanario Judicial de la Federación ([sjf.scjn.gob.mx](http://sjf.scjn.gob.mx)).

TESIS	CRITERIO
1a./J. 24/2019 (10a.)	Cómputo de pena — derecho fundamental. Todo tiempo de privación de libertad debe abonarse con precisión aritmética.
P./J. 4/2006	Prescripción en ejecución — extingue la potestad punitiva por el solo transcurso del tiempo.
1a. CCXLIX/2016 (10a.)	El Juez de Ejecución es garante de los derechos del sentenciado. Obligación de supervisar condiciones.
1a./J. 11/2014 (10a.)	Reparación del daño — no puede ejecutarse automáticamente. Debe individualizarse en beneficiarios, montos y nexos causales.
1a./J. 90/2019 (10a.)	Condiciones de internamiento que vulneren dignidad son combatibles mediante amparo indirecto, sin importar el delito.
2a./J. 72/2018 (10a.)	Sustitución de multa por trabajo comunitario — derecho del insolvente.

1a./J. 107/2017 (10a.)	Exclusión de beneficios por tipo de delito es constitucional, pero no exime al Juez de supervisar condiciones.
P./J. 18/2014	Tiempo de arraigo computa como prisión preventiva cuando el arraigo fue inconstitucional.
1a./J. 31/2017 (10a.)	Concurso real — penas se acumulan aritméticamente sin exceder el máximo legal.
2a./J. 15/2014 (10a.)	Conexidad en ejecución — el Juez de Ejecución determina el orden de cumplimiento cuando la sentencia no lo establece.
1a./J. 12/2020 (10a.)	Secuestro Agravado — las penas de los arts. 9 y 10 LGPSDMS son de aplicación excluyente.

SOLO CONSULTA • DIEP MUESTRA • SOLO CONSULTA • DIEP MUESTRA • SOLO CONSULTA • SOLO CONSULTA

DICTAMEN MUESTRA

### XIII. CONDICIONES DE INTERNAMIENTO Y DERECHOS PENITENCIARIOS

**Fundamento:** Art. 18 CPEUM; Arts. 9-11 LNEP; Reglas Mandela (ONU).

**Actos combatibles (verificar mediante carpeta de ejecución):**

- Aislamiento prolongado o incomunicación sin fundamento legal
- Negativa de visitas familiares
- Negativa de acceso a servicios médicos
- Restricción de acceso a actividades educativas o laborales
- Traslado injustificado o punitivo
- Violaciones al derecho de petición ante el Juez de Ejecución
- Falta de plan individualizado de actividades y tratamiento
- Condiciones de reclusión indignas (higiene, alimentación, espacio)
- Negativa de comunicación con su defensor
- Aplicación de sanciones disciplinarias sin procedimiento previo

**Vías procesales (en orden de prioridad):**

1. Solicitud directa ante el Juez de Ejecución de Sanciones Penales (primera opción, más rápida).
2. Queja ante la CNDH o la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
3. Amparo indirecto ante Juez de Distrito (SCJN 1a./J. 90/2019 — procede para condiciones que vulneren dignidad, independientemente del delito).

### XIV. RIESGOS, OBSTÁCULOS Y PUNTOS CONTROVERTIBLES

**(a) Objetivos — no debatibles**

1. El delito de Secuestro Agravado está expresamente excluido del Art. 135 LNEP para beneficios preliberatorios. No hay argumentos válidos para eludir esta exclusión.
2. La pena total es de 75 años. Sin beneficios, la compurga proyectada es en torno al año 2089 (o aprox. 2079 con abono desde la detención inicial).

**(b) Debatibles — con argumentos sólidos**

1. Cómputo exacto de pena: margen de debate respecto al abono íntegro de todo el tiempo de privación de libertad desde la detención inicial.
2. Forma de cumplimiento del concurso (sucesiva vs. simultánea): no determinada expresamente en sentencia — posibles efectos favorables para el sentenciado.
3. Prescripción de la multa: dependiendo de la fecha de ejecutoria y periodos de interrupción, puede haber un argumento válido.

**(c) Requieren audiencia ante el Juez de Ejecución**

1. Determinación del orden de cumplimiento de las penas concursadas.
2. Resolución del incidente de cómputo de pena.
3. Autorización de mecanismos de justicia restaurativa para la reparación del daño.

**(d) Requieren prueba documental específica**

1. Certificado de conducta y actividades del centro penitenciario.
2. Dictámenes psicológicos y médicos actualizados del sentenciado.

3. Constancias de actividades educativas y laborales dentro del penal.
4. Acreditación del estado de la multa y la reparación del daño.

DICTAMEN MUESTRA

## XV. ESTRATEGIA JURÍDICA SUGERIDA

■ **ADVERTENCIA:** Las acciones sugeridas se basan únicamente en los documentos disponibles. La estrategia definitiva requiere revisión con la carpeta de ejecución completa y asesoría legal directa de un profesional en ejecución penal.

### ACCIÓN INMEDIATA — Prioridad 1

1. Solicitar la carpeta de ejecución completa ante el Juez de Ejecución de Sanciones Penales.
2. Verificar el estado de ejecutoria de la sentencia y, una vez ejecutoriada, solicitar al Juez de Ejecución que emita el cómputo de pena oficial con abono de todo el tiempo de prisión preventiva.
3. Promover incidente ante el Juez de Ejecución para determinar si las penas concursadas se cumplen de forma sucesiva o simultánea (SCJN 2a./J. 15/2014).

### ACCIÓN COMPLEMENTARIA — Prioridad 2

1. Analizar la viabilidad de la prescripción de la multa y, si procede, promover el incidente correspondiente.
2. En caso de insolvencia, solicitar la sustitución de la multa por jornadas de trabajo comunitario (Art. 29 CPF; SCJN 2a./J. 72/2018).
3. Verificar las condiciones de internamiento y, si hay violaciones a derechos penitenciarios, interponer queja ante el Juez de Ejecución y/o la CNDH.

### ACCIÓN POSTERIOR — Prioridad 3

1. Iniciar el plan individualizado de actividades y tratamiento (Art. 143 LNEP) para crear el expediente de comportamiento.
2. Evaluar la posibilidad de un incidente de traslado a un centro más cercano a la familia.
3. Negociar con los acreedores de la reparación del daño un convenio de pago en parcialidades o mediante justicia restaurativa (Art. 151 LNEP).

#### Documentos urgentes para la siguiente gestión:

- Carpeta de ejecución completa
- Cómputo oficial de pena del Juez de Ejecución
- Certificado de conducta y actividades penitenciarias actualizados
- Constancia de ejecutoria de la sentencia

## XVI. CONCLUSIÓN TÉCNICA

### ■ REQUIERE MÁS DOCUMENTOS

Aunque no se advierte viabilidad para un beneficio preliberatorio (el Secuestro Agravado está excluido por el Art. 135 LNEP y la pena no ha alcanzado el 50%), sí existen acciones jurídicas concretas que pueden mejorar significativamente la situación del sentenciado: obtener el cómputo correcto con abono íntegro de prisión preventiva, resolver el concurso de penas (sucesivo vs. simultáneo), explorar la prescripción de la multa, y garantizar el respeto a sus derechos penitenciarios. **La defensa no termina con la sentencia.**

■ **NOTA:** Esta conclusión está basada en la sentencia de segunda instancia. Una vez obtenida la carpeta de ejecución completa, el análisis podrá enriquecerse y la estrategia jurídica podrá afinarse. No se garantiza ningún resultado específico.

## XVII. MENSAJE FINAL PARA EL CLIENTE (Versión WhatsApp)

Hola, queremos darte información clara sobre la situación de tu familiar. La sentencia fue confirmada: se condena a 75 años de prisión por dos delitos de secuestro agravado. Actualmente se encuentra en un Centro Federal de Readaptación Social. Lo que NO se puede hacer por ahora: no es posible solicitar libertad anticipada ni libertad condicional, porque el delito de secuestro está excluido de esos beneficios por la ley, y además todavía no ha cumplido el tiempo necesario. Lo que SÍ se puede hacer: lo más urgente es revisar que se le cuente correctamente todo el tiempo que lleva detenido. También se puede revisar si la multa ha prescrito o si puede pagarse con trabajo. Hay que verificar que sus derechos dentro del penal se estén respetando: visitas, atención médica, actividades. Y hay que revisar cómo se van a pagar los daños a las víctimas. El siguiente paso para la familia es obtener la carpeta de ejecución y contactar al Juez de Ejecución de Sanciones Penales para pedir el cómputo de pena correcto. *No estás solo, somos tu defensa. — DIEP, Defensa Integral en Ejecución Penal.*

## XVIII. CHECKLIST DE DOCUMENTOS NECESARIOS

- Sentencia ejecutoriada (certificación de ejecutoria)
- Sentencia de segunda instancia (documento analizado en este dictamen)
- Cómputo de pena oficial emitido por Juez de Ejecución
- Constancia de ingreso al centro penitenciario
- Certificado de conducta penitenciaria actualizado
- Constancias de actividades educativas y laborales
- Estado de cuenta de la multa
- Acreditación de pago / insolvencia (reparación del daño)
- Dictámenes médicos y psicológicos actualizados
- Carpeta de ejecución completa
- Resoluciones del Juez de Ejecución (si las hubiere)
- Acreditación de sucesores de víctima fallecida
- Información de acreedor del rescate
- Convenio de traslado al centro federal (si aplica)

<p><b>Folio:</b> DIEP-EP-2025-MUESTRA</p> <p><b>Fecha:</b> Mayo 2025</p> <p><b>Área de Análisis Jurídico</b></p> <p>DIEP — Defensa Integral en Ejecución Penal</p>		<p>Elaborado por:</p> <p style="text-align: center;"><b>DIEP</b></p> <p style="text-align: center;"><i>La defensa no termina con la sentencia.</i></p> <p style="text-align: center;"><small>Versión muestra — Solo consulta web.</small></p>
--	---	---